



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

namiento Correspondiente. Con tal de q sea
visto no pueda servir en ningun tiempo de fe
para para que se imbieta la practica q
hasta aqui ha hauido en este asunto, bien q
Con la Expressa Circunstancia de que deva
tenerse y usarse por efectivo a fono las de
claraciones que se hicieron o huvieren executado
por los Concheros o Dueños de las Bodegas
aquellas para mayor segura formalidad les
nombramos por tales apuradores y sin que sea visto
que desta novedad ni su incidencia pueda se
guirseles cosa ni en ningun tiempo el menor per
juicio pues en tal caso no deva ser de cuenta y ries
go de los Expressados por las mismas razones que que
dan enumradas; Por que no han tenido la
nra parte en dha Explotad como echa por el
Expressado arrendador a quien unicamente

Interesa
Dado en la Villa de Jacón

[Handwritten signatures and names]
Francisco de
Conesa

Ordinario de esta N. S. y N. S. Ciudad de Cartaxo y Sala

